



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de Democracia"



Resolución Directoral

N° 029-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 29 de enero de 2026.

Visto: El Proveído S/N de la Dirección Ejecutiva que hace suyo el INFORME N° 023-2026/UPSCHYBS/HE/U.E.408/DRSC, de fecha 26 de enero de 2026, donde el Responsable de Banco de Sangre, solicita la emisión de resolución directoral de aprobación del "PLAN DE MEJORA ANUAL DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y CENTRO DE HEMOTERAPIA 2026" de la Unidad Ejecutora 408- Hospital de Espinar; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de la organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las prestaciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio de 2021, se aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", en el cual se fijan los presupuestos que deben contener los documentos internos que norman las entidades prestadoras de salud, y visto el "Plan de mejora anual del servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia 2025", propuesto por el Jefe de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia, ésta cumple con las disposiciones prevista en la norma acotada;

Que, mediante la Ley N° 26454, se declara de orden público e interés nacional la Obtención, Donación, Conservación, Procesamiento, Trásfusión y Suministro de Sangre Humana, sus componentes derivados; creando el Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre - PRONAHEBAS, con el fin de proporcionar sangre segura, sus componentes y derivados, en calidad y cantidad necesaria;

Que, asimismo, el plan antes acotado, tiene como objetivos específicos - *Mantener la autorización sanitaria de funcionamiento como un Banco de Sangre Tipo IA del Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS) y reunir las condiciones para supervisiones inopinadas. Fortalecer el control de los procesos y procedimientos de salud, recepción, producción y provisión de hemocomponentes. Implementar con recursos humanos, así garantizando la atención de 24 horas de manera ininterrumpida. Implementar una infraestructura adecuada y equipamiento que falta, y asegurar la operatividad de los equipos...*

Que, a través del Informe N° 023-2026/UPSSCHYBS/HE/U.E.408/DRSC, de fecha 26 de enero de 2026, el Responsable del Servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia, solicita se apruebe mediante acto resolutivo el "Plan de mejora anual del servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia 2026" de la Unidad Ejecutora 408-Hospital de Espinar;

Que, conforme el documento de visto Proveído S/N de la Dirección Ejecutiva que hace suyo el INFORME N° 023-2026/UPSCHYBS/HE/U.E.408/DRSC, de fecha 26 de enero de 2026, donde el Responsable de Banco de Sangre, solicita la emisión de resolución directoral de aprobación del "PLAN DE MEJORA ANUAL DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y CENTRO DE HEMOTERAPIA 2026" de la Unidad Ejecutora 408- Hospital de Espinar; por lo tanto, procedente la misma;





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de Democracia"



Resolución Directoral

N° 029-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 29 de enero de 2026.

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el "PLAN DE MEJORA ANUAL DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y CENTRO DE HEMOTERAPIA 2026" de la Unidad Ejecutora 408-Hospital de Espinar, el mismo que consta de 09 folios y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Responsable del Servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia, realice la difusión, implementación, seguimiento, evaluación y ejecución del cumplimiento del "Plan de mejora anual del servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia 2026", aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR la presente las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el artículo 16° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

C.D. Carlos A. Alcicuetta Arenas
COP: 59593
DIRECTOR EJECUTIVO

Elab/DVACH
Distribución:
(01) Interesado(a)
(01) Archivo